



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-237/2026

Folio: 340026800150826

Asunto: Acceso a datos personales

INEXISTENCIA

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información hecha por las unidades administrativas, de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo y 78 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPO**).

Segundo.- Que la **DGOP** y la **DGSC** en el ámbito de su competencia, realizaron una búsqueda exhaustiva, de conformidad con lo siguiente:

Información requerida: Registro de expedición de pasaporte emitido durante el periodo de 2018 a la fecha, así como algún trámite de protección consular, a favor del menor hijo de la persona solicitante.

Fundamento de la declaratoria: Artículo 47, párrafo segundo y 78 fracción III de la **LGPDPPO**.

Motivación de la declaratoria de inexistencia de la información: Toda vez que:

- La **DGOP** realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional, del registro de pasaporte a nombre de la persona solicitante, tal como lo precisa en su solicitud de acceso, sin que localizara información al respecto.
- La **DGSC** realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos conformada por expedientes de pasaportes emitidos por las oficinas consulares de México a partir de 2006 sin localizar registro de emisión de pasaporte a dicha persona, razón por la cual declara la inexistencia de la información requerida.
- La **DGPC** realizó una búsqueda exhaustiva sus archivos físicos y repositorios documentales electrónicos, sin haberse localizado expresión documental alguna relacionada con la sobre la solicitud o prestación en el ámbito de la asistencia y/o protección consulares a nombre de la persona de interés.

